

PLIEGO REGULADOR DEL CONTRATO

CONDICIONES PARTICULARES

1.- OBJETO

Es objeto de las presentes Condiciones Particulares el establecimiento de los aspectos jurídicos, administrativos y económicos que han de regir en la contratación y ejecución de los servicios de "Dirección de obra para las obras del proyecto de construcción de la Duplicación del túnel de Belate".

El Código CPV, conforme al Reglamento CE Nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, es: 71311100-2 "Servicios de asistencia en ingeniería civil".

Dada la naturaleza de las prestaciones objeto del presente contrato, no podrán presentar ofertas empresas vinculadas con un licitador que concurra a la contratación de las obras contenidas en el proyecto de construcción de la "Duplicación del túnel de Belate". El incumplimiento de dicha condición supondrá la inadmisión a la presente licitación.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO

Al presente contrato le resulta de aplicación la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante Ley Foral de Contratos Públicos) y, en lo que no contradiga las presentes Condiciones Particulares, la normativa aplicable en materia de licitación electrónica.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO

El Director General de Obras Públicas e Infraestructuras es el órgano competente para celebrar el presente contrato en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

La Unidad Gestora del presente contrato es el Servicio de Nuevas Infraestructuras.

4.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y CONDICIÓN SUSPENSIVA DEL CONTRATO

El presupuesto de licitación de los referidos trabajos es de 2.414.598,00 euros (IVA excluido). Serán desestimadas las proposiciones económicas que superen dicho presupuesto.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 2.656.057,80 euros. El cálculo está basado en el presupuesto de licitación y en el importe de las modificaciones del contrato previstas en estas Condiciones Particulares.

Dado el carácter plurianual del contrato, el hecho de que en alguna anualidad las prestaciones realizadas excedan de la consignación prevista no dará derecho al contratista para exigir el pago de dicho exceso hasta que exista crédito presupuestario vigente, siendo 287.382,42 euros la cantidad consignada para 2023, 790.301,66 euros la cantidad con cargo al presupuesto de 2024, 790.301,66 euros la cantidad con cargo al presupuesto de 2025, 790.301,66 euros la cantidad con cargo al presupuesto de 2026 y 555.542,54 euros la cantidad con cargo al presupuesto de 2027.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de los trabajos será superior en dos meses al de las obras contenidas en el proyecto de construcción de la "Duplicación del túnel de Belate" (previsto en 45 meses), de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 10 de las Prescripciones técnicas.

6.- ABONO Y REVISIÓN DE PRECIOS

Los trabajos se abonarán de acuerdo con lo dispuesto en apartado 15 de las Prescripciones técnicas.

El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y MESA DE CONTRATACIÓN

Los trabajos serán adjudicados por procedimiento abierto.

La Mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: Don Jesús Polo Soriano, Director del Servicio de Nuevas Infraestructuras y, como suplente, don José Francisco López García, Director del Servicio de Estudios y Proyectos.

VOCALES: Don Francisco José Ansorena Castillejo, Jefe de la Sección de Obras de Acondicionamiento y, como suplente, don Feliciano Jesús Cardona Carretero, Jefe del Negociado de Ejecución y Control de Obras de Acondicionamiento.

Don Guillermo Vallejo Giner, Jefe de la Sección de Construcción de Nuevas Infraestructuras y, como suplente, don Rubén Dallo Gil, Jefe del Negociado de Ejecución y Control de Obras.

Don Jesús Muñoz Apesteguía y, como suplente, don José Javier Pérez Remondegui, Interventores Delegados del Departamento de Economía y Hacienda.

Don Lorenzo Serena Puig, Técnico de Administración Pública (Rama Jurídica), que actúa como Secretario y, como suplente, doña María de la O Idoate Saralegui,

Técnica de Administración Pública (Rama Jurídica), adscritos ambos al Departamento de Cohesión Territorial.

8.- INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LOS PLIEGOS

Los interesados en la licitación podrán solicitar a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (en adelante PLENA), hasta 11 días naturales antes del último día para la presentación de ofertas, las aclaraciones sobre el contenido de los pliegos y de la documentación complementaria. Todas las aclaraciones se realizarán a través del Portal de Contratación en el plazo de 5 días naturales, como máximo hasta 6 días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas.

9.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Pueden contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, en los términos previstos en el artículo 12 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

La Administración podrá contratar con Uniones Temporales de Empresas o con personas que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral de Contratos Públicos. En ambos casos, los contratistas responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones deberán presentarse dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación **exclusivamente** a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (en adelante PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es).

Con independencia de la persona que realice el envío de la proposición, ésta deberá ir **firmada electrónicamente por persona con poder bastante** para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad, mediante firma electrónica reconocida y válidamente emitida, que garantice la identidad e integridad de la proposición y documentos asociados a la misma.

La presentación de proposiciones supone, por parte de los licitadores, la aceptación incondicional del contenido del Pliego regulador de la contratación y demás documentación complementaria, sin salvedad alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones suscritas de modo individual o como integrante de una agrupación.

La presentación simultánea de proposiciones por parte de empresas vinculadas con un licitador, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 20 de la Ley Foral de Contratos Públicos, supondrá, igualmente, la inadmisión de las respectivas ofertas.

La documentación presentada por los licitadores tendrá, en todo caso, carácter contractual.

En el supuesto de que la documentación presentada no esté redactada en castellano, se deberá acompañar una traducción oficial de la misma a esta lengua.

La proposición se presentará de acuerdo con la estructura establecida en PLENA y contendrá los sobres identificados con la siguiente leyenda y documentos:

SOBRE Nº 1: “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”

a) Declaración responsable conforme al formulario del “documento europeo único de contratación” (**DEUC**), establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, cumplimentado y **firmado electrónicamente por persona debidamente apoderada**, según las instrucciones que se recogen en el Anexo I de las presentes Condiciones Particulares.

En caso de que las empresas licitadoras recurran a la capacidad de otras empresas para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato, se deberá cumplimentar un “documento europeo único de contratación” (**DEUC**) por la empresa licitadora y otro por la empresa a través de la cual acredita su solvencia.

b) Declaración responsable del licitador sobre si tiene o no **empresas vinculadas** según la definición del artículo 20 de la Ley Foral de Contratos Públicos (Anexo II).

c) En el supuesto de que se presenten **proposiciones suscritas por Uniones Temporales de Empresas (constituidas temporalmente al efecto) o por personas que participen conjuntamente**, se incorporará un escrito en el que conste expresamente la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras (cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal se señalará además el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatario), y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas o personas concurrentes como por el citado representante o apoderado.

d) En el supuesto de **empresas extranjeras**, declaración de que se someten a la jurisdicción de los tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

SOBRE Nº 2: “PROPUESTA CRITERIOS CUALITATIVOS”

Incluirá toda la documentación de índole técnica que aporte el licitador para que se valoren y puntúen los criterios de adjudicación cualitativos establecidos en la cláusula 11 de las presentes Condiciones Particulares.

Las empresas licitadoras, al objeto de dar uniformidad a la documentación presentada para poder evaluar y comparar homogénea y equitativamente las distintas propuestas presentadas, deberán ajustar la presentación de la documentación relativa a la Memoria Técnica y Programa de obra a la estructura, contenido (cláusula 11), formato y extensión máxima indicados:

- Fuente de letra: Arial
- Tamaño de fuente: 11
- Márgenes mínimos: 2,0 cm
- Interlineado: sencillo
- Extensión máxima: 25 páginas incluidos los anexos pero no las portadas ni índices.

En caso de que las propuestas superen la extensión máxima indicada, se examinarán y valorarán únicamente las 25 primeras páginas, prescindiendo del resto de la información.

SOBRE Nº 3: “PROPUESTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS”

Habrà de presentarse conforme al **Anexo III** de las presentes Condiciones Particulares y tendrá el siguiente contenido:

1. La **oferta económica**, que contendrá el precio ofertado, será único y en él se entenderá, en todo caso, que **NO** está incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación como mínimo, del convenio colectivo sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

En virtud de que los precios con los que se ha elaborado el presupuesto se corresponden con la realidad del mercado actual, se considerará oferta anormalmente baja aquella baja superior al 10% del presupuesto de licitación. En este caso se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

2. Los **criterios de carácter social** señalados en la cláusula 11 de este condicionado.

Si algún licitador retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación, deberá abonar a la Administración una cantidad equivalente al 2% del

valor estimado del contrato. A tal efecto, el reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrá la consideración de retirada injustificada de la proposición.

11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación calidad-precio entendiendo como tal la que obtenga una mayor puntuación una vez aplicados los criterios de adjudicación que se detallan a continuación:

CRITERIOS CUALITATIVOS XT (máximo 50 puntos)

Se evaluarán teniendo en cuenta los siguientes conceptos con la puntuación máxima que se indica en cada apartado:

XT Valoración técnica de la oferta (hasta 50 puntos):

Se valorará:

- Metodología de los trabajos a desarrollar en las diferentes fases, especificando los informes y documentos a entregar y archivar durante el desarrollo de las mismas. Se valorará la aportación de todas aquellas sugerencias y servicios que el licitador considere para un mejor control, seguimiento y cumplimiento del trabajo, así como el conocimiento que el licitador demuestre en relación con los condicionantes y limitaciones de la obra a efectos de cumplir los objetivos de calidad en materiales y ejecución y en el control de plazos y costes. Puntuación máxima 25 puntos.

- Definición y medios que se propongan para el desarrollo de los distintos trabajos: Organigrama del equipo personal, indicando las funciones a realizar en las diferentes fases, así como los equipos y programas informáticos y topográficos puestos a disposición. Puntuación máxima 15 puntos.

- Plan de calidad propuesto para las unidades fundamentales, con indicación de los controles de calidad y ensayos a realizar, con especial incidencia en las tareas de excavación y sostenimientos. Puntuación máxima 10 puntos.

Sumadas las puntuaciones correspondientes a cada uno de los apartados anteriores quedarán **excluidas las proposiciones que no alcancen los 25 puntos en la valoración de los criterios cualitativos**, es decir, que XT sea inferior a 25 puntos.

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA XP (máximo 50 puntos)

A) Oferta económica (máximo 40 puntos). X1

La valoración de la oferta económica se obtendrá directamente de la aplicación de la siguiente fórmula:

Si la documentación presentada fuera incompleta u ofreciese alguna duda se requerirá al licitador para que la complete o subsane, en un plazo no inferior a cinco ni superior a diez días. Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, ello determinará la inadmisión del licitador.

Seguidamente, y también en acto interno, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y análisis del sobre N° 2 "Propuesta criterios cualitativos" de los licitadores admitidos.

Una vez valorada la documentación relativa a criterios sometidos a la aplicación de juicios de valor, se procederá a la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula (sobre N° 3 "Propuesta criterios cuantificables mediante fórmulas").

Posteriormente, la Mesa de Contratación establecerá un orden de prelación de los licitadores que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas.

Si se produce un empate en la puntuación total de dos o más ofertas, éste se dirimirá atendiendo a los siguientes criterios y en el orden que se indica:

a) El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%.

b) El mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.

La Mesa de Contratación para la aplicación de los anteriores criterios de desempate solicitará a los licitadores afectados por el empate la presentación de los correspondientes informes emitidos por la Tesorería General de Seguridad Social, es decir, el informe de trabajadores en alta en un código de cuenta de cotización (ITA) y, en su caso, el correspondiente certificado emitido por la autoridad competente donde conste el grado de discapacidad de los citados trabajadores.

En los casos en que en aplicación de estos criterios persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

13.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación requerirá al licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación para que, en el plazo máximo de 7 días desde que se le notifique tal circunstancia, presente a través de PLENA la documentación que se detalla en esta cláusula.

a) Acreditación de la personalidad y representación de la empresa:

$$V_i = \frac{B_i}{\text{Max } (B_s, B_{\text{max}})} \times V_{\text{max}}$$

Dónde:

- Vmax: Puntuación máxima a otorgar por el criterio precio.
- Vi: Puntuación o valoración otorgada a cada oferta
- Bmax: Baja máxima admitida de entre las presentadas a la licitación
- Bi: Baja correspondiente a cada oferta (i)
- Bs: Valor presumido como anormalmente bajo (10%)
- Max (Bs, Bmax): Representa el valor máximo de entre los dos indicadores

B) Criterios de carácter social (máximo 10 puntos). X2

Se otorgarán 10 puntos si quien licita se compromete a que el personal que se adscriba al contrato realice en los dos primeros meses de ejecución del contrato el siguiente curso:

- Formación de Nivel Básico de Prevención en la construcción (duración mínima 60 horas).

Para verificar el cumplimiento del compromiso de formación adquirido, la unidad gestora requerirá al contratista tras los dos primeros meses de ejecución del contrato, la presentación de los documentos que identifiquen el curso (duración, entidad que lo ha impartido y contenido del curso), así como la relación de las personas que lo ha realizado. También será válida la acreditación, en los términos señalados, de que estos cursos se han realizado en años anteriores.

La valoración de los criterios cuantificables mediante fórmulas se obtendrá según lo siguiente:

$$XP = X1 + X2$$

La valoración total de la oferta será la suma de la valoración de los criterios cualitativos XT más la valoración de los criterios cuantificables mediante fórmulas XP, es decir:

$$\text{Valoración total oferta: } XT + XP$$

12.- APERTURA DE SOBRES

Concluido el plazo de presentación de la documentación, la Mesa de Contratación procederá, en acto interno, a la apertura y calificación del contenido de los sobres Nº 1 "Documentación Administrativa", resolviendo la admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida. A estos efectos, la Mesa de Contratación únicamente podrá valorar la existencia de problemas técnicos en la presentación achacables a PLENA. En ningún caso se admitirán proposiciones extemporáneas imputables a errores o desconocimiento del licitador o a problemas técnicos ajenos a PLENA.

como Documento Nacional de Identidad o documento equivalente de dicho representante.

b) Acreditación de la solvencia

1.- La solvencia económica y financiera exigida para la ejecución del presente contrato se acreditará por el siguiente medio:

- Declaración sobre el volumen global de negocios en los tres últimos ejercicios que deberá ser, al menos, de 5.000.000 de euros (IVA excluido), en dicho periodo.

2.- La solvencia técnica o profesional exigida para la ejecución del presente contrato se justificará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Relación de servicios de direcciones de obra/asistencias técnicas a la dirección de obra realizados en el curso de los últimos cinco años, acompañada de certificado de buena ejecución de, al menos, una dirección de obra/asistencia técnica a la dirección de obra con presupuesto igual o superior a 1.800.000 euros (IVA excluido), referida a una obra de infraestructura civil que incluya túneles, y donde conste el importe, la fecha y lugar de ejecución del contrato, con indicación de si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término.

No se aceptará como válida la acreditación realizada por el licitador ni la acreditación mediante certificados donde no se recojan los extremos mencionados.

- **Currículum Vitae** del personal que se especifica en el Anexo 1 de las Prescripciones técnicas, que deberá contar con la experiencia señalada en dicho Anexo, con expresa indicación de las obras en las que haya participado, y que se adscribirá al contrato de manera permanente y con plena disponibilidad.

En el caso de que la **solvencia** se acredite mediante la **subcontratación**, el licitador deberá indicar la parte del contrato que va a subcontratar. Asimismo, deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Una relación exhaustiva de los subcontratistas.
- b) La Declaración responsable del subcontratista de que está de acuerdo en cumplir las condiciones del contrato y que no incurre en las circunstancias del artículo 22 de la Ley Foral de Contratos Públicos.
- c) Un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato.
- d) Acreditación de que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato aportando la documentación exigida para justificar su solvencia.

c) Obligaciones Tributarias:

1.- Último recibo o justificante del pago del impuesto de actividades económicas o, en su caso, acreditación de estar exento de su pago.

1.- Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o equivalente de otras comunidades autónomas, copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable del representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado, pudiendo obtener toda la información al respecto del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra en la siguiente dirección: <https://licitadores.tracasa.es>.

2.- Si la empresa no está inscrita en los Registros a los que se refiere el párrafo anterior, habrá de acreditar su personalidad y representación a través de los siguientes medios:

Si el licitador fuera una persona natural, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad o el documento que le sustituya.

Si el licitador fuese persona jurídica, deberá presentar:

- Escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- Poder a favor de la persona que haya firmado la oferta económica en nombre del licitador y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, dicho poder deberá estar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

3.- Si varios licitadores se presentan en participación conjunta, será obligatoria la acreditación respecto a cada uno de ellos de su personalidad y representación conforme a lo señalado en los apartados 1.- y 2.- precedentes.

4.- Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, acreditación de la inscripción de la empresa en un registro profesional o comercial cuando así lo exija la legislación del Estado respectivo, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos en el Anexo XI de la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la contratación pública. Asimismo, deberán aportar el documento que acredite que quien presenta la proposición ostenta la representación legal de la empresa, así como el Documento Nacional de Identidad o documento equivalente de dicho representante.

5.- Empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, deberán acreditar su capacidad de obrar y presentar la documentación pertinente conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley Foral de Contratos Públicos. Asimismo, deberán aportar el documento que acredite que quien presenta la proposición ostenta la representación legal de la empresa, así

2.- En todo caso, certificado del Departamento competente en materia de Hacienda acreditativo de que el licitador se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra.

3.- Certificado de los órganos competentes de otras **Administraciones Públicas** respecto de las cuales el licitador tenga **obligaciones tributarias**, acreditativo de que el licitador se halla al corriente de las mismas.

4.- En el caso de empresas no españolas, certificado expedido por la autoridad competente del Estado miembro respectivo, acreditativo de que el licitador está al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de seguros sociales, según la normativa del Estado que corresponda.

d) Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de que el licitador se halla al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes.

Una vez presentada por parte del licitador la documentación señalada será examinada por la Mesa de Contratación, que efectuará a su favor la propuesta de adjudicación salvo que no se ajuste a lo exigido, en cuyo caso le requerirá para que la complete o subsane en un plazo no inferior a cinco ni superior a diez días. De no resultar correcta, el licitador quedará excluido y la Mesa dirigirá el requerimiento al siguiente licitador en el orden de prelación de ofertas.

Excepcionalmente, la Mesa de Contratación podrá requerir la aportación de documentos originales para verificar su autenticidad.

Finalmente, la Mesa de Contratación formulará propuesta de adjudicación.

14.- ADJUDICACIÓN

Una vez realizada la propuesta de adjudicación por parte de la Mesa, el órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de 1 mes desde el acto de apertura pública de la oferta económica.

De no dictarse en dicho plazo el acuerdo de adjudicación, los licitadores admitidos tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 15 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

15.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará dentro del plazo de 15 días naturales a contar desde la terminación del plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación mediante documento administrativo.

El adjudicatario deberá presentar como requisito previo e indispensable para la formalización del contrato los siguientes documentos:

a) Poder a favor de la persona que vaya a firmar el contrato y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada (en el supuesto de que sea diferente a la que haya firmado el Anexo III). Si el adjudicatario fuese persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

b) Si el adjudicatario fuera una unión temporal de empresas, deberá presentar la escritura pública de su constitución y el NIF.

c) Resguardo del Gobierno de Navarra acreditativo de haber consignado a favor del mismo la garantía para el cumplimiento de las obligaciones del contrato por importe equivalente al 4% del importe de adjudicación del contrato, constituida en metálico, aval o mediante contrato de seguro de caución.

Modelo de aval o de seguro de caución:
[http://www.navarra.es/home es/Servicios/Recursos/Impresos+de+Tesoreria.htm](http://www.navarra.es/home_es/Servicios/Recursos/Impresos+de+Tesoreria.htm)
En caso de duda contactar con la siguiente dirección de correo electrónico:
seccion.tesoreria@navarra.es

d) Póliza del seguro de responsabilidad civil indicada en la cláusula 18.

La presentación de dichos documentos deberá realizarse dentro del plazo de trece días naturales contados desde el siguiente a la finalización del plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, debiendo éste abonar a la Administración una cantidad equivalente al 5% del valor estimado del contrato así como los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan a la cantidad anterior.

16.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas del Pliego regulador del contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el director del contrato, sometiéndose el contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

17.- RIESGO Y VENTURA

La ejecución del presente contrato se realiza a riesgo y ventura del contratista, y serán por cuenta de éste los perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato.

El contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aún de error u omisión, aumento del precio ofertado.

18.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Indemnizaciones por cuenta del contratista

Son imputables al contratista todos los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de la ejecución del contrato.

El contratista será responsable durante la ejecución de los trabajos de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización de los trabajos.

Las propiedades y servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su costa restableciéndose sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

La empresa adjudicataria del contrato deberá tener o suscribir un seguro de responsabilidad civil por cuantía mínima de dos millones de euros (2.000.000,00 euros) que cubra las responsabilidades derivadas del contrato.

19.- AUTORIZACIONES Y LICENCIAS

Corresponde al contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares que se requieran para la realización de los trabajos.

20.- PERSONAL Y MEDIOS INSTRUMENTALES

Todo el personal del contratista que sea necesario para la realización de los trabajos tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, corriendo exclusivamente a cargo del contratista tanto el personal como los medios que sean precisos para la ejecución del contrato.

21.- APORTACIÓN DE EQUIPO Y PERSONAL

El contratista queda obligado a aportar, para la realización de los trabajos, el equipo, medios auxiliares y personal que sean necesarios para la buena ejecución de aquellos, garantizando las sustituciones de las ausencias que se pudieran producir (apartado 12 de las Prescripciones técnicas). En todo momento el personal que desempeñe los trabajos contratados deberá contar con la titulación y experiencia exigida en el apartado 12.1 y Anexo 1 de las Prescripciones técnicas.

22.- ASISTENCIA A LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE

El contratista facilitará a la Administración contratante, sin coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del presente contrato.

23.- GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

- Los que se requieran para la tramitación y la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de organismos o particulares.
- Los correspondientes a pruebas, ensayos de materiales, envío y recogida de documentación, construcción, retirada y remoción de toda clase de construcciones auxiliares, limpieza y evacuación de desperdicios y basuras, conservación y desagües y, en general, cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como para su comprobación.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Cualquier otro gasto a que hubiere lugar para la realización del contrato.

24.- REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER ÉTICO Y PROFESIONAL, SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado no implicarán responsabilidad alguna para la Administración contratante.

En cualquier caso, la persona adjudicataria deberá cumplir también con los compromisos éticos, profesionales y contractuales que establece el artículo 44.1 letra ñ) de la LFCP.

Condición especial de ejecución del contrato

Se describe en el apartado 18 de las Prescripciones técnicas.

25.- SUPUESTO DE CONTRADICCIONES

De existir contradicciones, en cuanto a las determinaciones económico-administrativas, entre los documentos que integran las condiciones particulares y las prescripciones técnicas, prevalecerán las cláusulas contenidas en las presentes condiciones particulares.

26.- OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

La presentación de proposiciones conlleva la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

La transparencia se articulará a través del Portal de Contratación de Navarra en los términos señalados en el artículo 23 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

27.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El órgano de contratación sólo puede modificar los elementos que lo integran de acuerdo con los límites establecidos en la Ley Foral de Contratos Públicos.

Podrá producirse un aumento en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas siempre que el incremento del gasto no supere el 7% del importe de adjudicación del contrato.

Asimismo, podrá aplicarse hasta un 3% del importe de adjudicación del contrato para la inclusión de nuevas unidades.

28.- SUBCONTRATACIÓN

La subcontratación sólo será admisible con los requisitos previstos en el artículo 107 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

29.- CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero en los supuestos establecidos en el artículo 108.1 b) y con los requisitos previstos en dicho precepto de la Ley Foral de Contratos Públicos.

30.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN

Dentro de los quince días siguientes a la finalización del contrato y entrega del último de los informes señalados en el apartado 3.2 de las Prescripciones técnicas, se procederá al acto de conformidad y recepción.

31.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA

Los incumplimientos del contratista se clasificarán como muy graves, graves y leves y se penalizarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Serán incumplimientos muy graves los siguientes:

a) El incumplimiento de la condición especial de ejecución del contrato descrita en el apartado 18 de las Prescripciones técnicas.

b) El incumplimiento del compromiso ofertado, en su caso, como criterio de carácter social.

c) El incumplimiento de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato; en especial el compromiso de adscribir con la dedicación exigida los medios personales y materiales ofertados o sean necesarios para la ejecución del contrato.

d) El incumplimiento en la adscripción a la ejecución del contrato todos los medios necesarios para su ejecución y, en particular, los medios personales y materiales ofertados que específicamente se indican en las Prescripciones técnicas o se hayan ofertado.

e) La ocultación de datos, su falseamiento o manipulación en cualquiera de las tareas o funciones asignadas por el equipo de la dirección del contrato.

Serán incumplimientos graves los siguientes:

a) La omisión en el uso de los medios de protección individual o colectiva.

b) Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte del equipo de la dirección del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.

c) El incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con sus trabajadores.

d) Cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración o a terceros.

Serán incumplimientos leves los siguientes:

a) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales cuando no sea considerado como muy grave o grave de acuerdo con los apartados anteriores.

32.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las generales previstas en el artículo 160 y las específicas del contrato de servicios recogidas en el artículo 232 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

33.- RECLAMACIONES

Las empresas, profesionales y personas interesadas en la licitación y adjudicación del contrato así como las organizaciones sindicales podrán interponer ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra reclamación contra los pliegos de contratación, los actos de trámite o definitivos que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas y los actos de adjudicación en el plazo de diez días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, o del anuncio en el Portal de Contratación de Navarra cuando no sea preceptivo aquel, o de la publicación del anuncio de adjudicación cuando no sea preceptiva la publicación de un anuncio de licitación, para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él y desde el día siguiente a la notificación del acto impugnado cuando se recurran actos de trámite y de adjudicación por parte de quienes hayan licitado, siempre y cuando la reclamación esté fundada en alguno de los motivos establecidos en el artículo 124.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos y de acuerdo con el procedimiento establecido en la misma.

34.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS

La contratación de los trabajos objeto de las presentes Condiciones Particulares es de naturaleza administrativa, sometiéndose las partes a la regulación contenida en la Ley Foral de Contratos Públicos y demás normativa de contratación administrativa de aplicación. Las incidencias que se deriven de la realización de los trabajos y de la interpretación de las disposiciones de los documentos contractuales serán resueltas en primer término por el órgano de contratación, contra cuyas resoluciones podrá interponerse, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto administrativo, recurso de alzada ante el Consejero de Cohesión Territorial, siempre y cuando no se haya presentado reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra basada en el mismo motivo.

ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL ANEXO DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) POR LOS LICITADORES

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) deberá seguir los siguientes pasos:

1. Descargar en su equipo el fichero espd-request.xml en el fichero zip del mismo nombre que se encuentra disponible en el anuncio de publicación del Portal de Contratación de Navarra.

2. Abrir el siguiente link: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdc>

3. Seleccionar el idioma "español"

4. Seleccionar la opción "Soy operador económico"

5. Seleccionar la opción "importar un DEUC"

6. Cargar el fichero DEUC, xml que previamente se ha descargado en su equipo (paso 1)

7. Seleccione el país y pinche "siguiente"

8. Cumplimentar los apartados correspondientes del DEUC

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), o en el Registro voluntario de Licitadores de Navarra, o equivalente de otras comunidades autónomas, solo deberán facilitar en la parte II, aquella información que no figure inscrita en los mismos o que, aun estando inscrita, no conste de manera actualizada, siempre y cuando consignen en el DEUC la información necesaria para el acceso a dicho registro.

9. Firmar electrónicamente el documento

Este documento debidamente cumplimentado y **firmado electrónicamente** se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en las Condiciones Particulares que rigen la contratación y dentro del plazo fijado en la misma.

Cuando concurren a la licitación Uniones Temporales de Empresas (constituidas temporalmente al efecto) o personas que participen conjuntamente, se deberá cumplimentar un DEUC por cada una de las empresas o personas participantes.

En caso de que las empresas licitadoras acrediten la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades independientemente de la naturaleza de la relación jurídica que

tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.

Tienen a su disposición la “Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública”, publicada en el Boletín Oficial del Estado Nº 85 del viernes 8 de abril de 2016 (Sec. III Pág. 24845) en el siguiente link:

<http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA

Don/doña, con DNI....., obrando en nombre y representación de, en relación con la licitación de los servicios de "Dirección de obra para las obras del proyecto de construcción de la Duplicación del túnel de Belate", por procedimiento abierto, declara:

(Marcar la casilla correspondiente)

☐ Que no tiene empresas vinculadas según la definición de las mismas contenida en el artículo 20 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

☐ Que tiene empresas vinculadas según la definición de las mismas contenida en el artículo 20 de la Ley Foral de Contratos Públicos, por lo que se acompaña a la presente declaración una relación exhaustiva de las empresas vinculadas.

(Fecha y firma electrónica)

ANEXO III

PROPUESTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

1. OFERTA ECONÓMICA

Don/doña, con D.N.I., obrando en nombre propio o en representación de, en relación con la licitación de los servicios de “Dirección de obra para las obras del proyecto de construcción de la Duplicación del túnel de Belate”, por procedimiento abierto, declara que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de euros (en número), IVA EXCLUIDO.

2. CRITERIO DE CARÁCTER SOCIAL

Don/doña, con D.N.I., obrando en nombre propio o en representación de, en relación con la licitación de los servicios de “Dirección de obra para las obras del proyecto de construcción de la Duplicación del túnel de Belate”, por procedimiento abierto, declara que se compromete a realizar la siguiente formación específica del personal que se adscribe, dentro del primer trimestre de ejecución del contrato.

FORMACIÓN	COMPROMISO DE REALIZACIÓN
Formación de Nivel Básico de Prevención en la construcción (duración mínima 60 horas)	

(Fecha y firma electrónica)

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1.- OBJETO DEL PRESENTE PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

El objeto de las presentes Prescripciones Técnicas es describir los trabajos y fijar las condiciones técnicas para la prestación de servicios de dirección, control y vigilancia de las obras de la Duplicación del Túnel de Belate”.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del Contrato es la prestación de Servicios de Consultoría y Asistencia Técnica al Servicio de Nuevas Infraestructuras del Departamento de Cohesión Territorial del Gobierno de Navarra (en adelante Servicio) para la realización de los trabajos de dirección, control y vigilancia y seguimiento del plan de vigilancia ambiental, que se indican en el presente Pliego, durante la fase previa y de construcción hasta su finalización y recepción.

El Consultor efectuará la dirección de obra, control y vigilancia de la ejecución de las obras bajo las directrices que marque la dirección del contrato designada por el Servicio, y será responsable de que las obras se ejecuten de acuerdo con las previsiones y normativa vigente, tanto en los aspectos geométricos como de calidad de materiales y procesos. Así mismo será responsable de efectuar las mediciones y la aplicación de los precios contractuales con el máximo rigor.

Se incluyen también dentro del presente Contrato y con las mismas prescripciones técnicas y condiciones económicas, la Asistencia técnica a la Administración para el desarrollo de las obras derivadas de las modificaciones del Contrato de obras mencionado.

3.- DEFINICIÓN DE LOS SUJETOS INTERVINIENTES

3.1.- Administración

La Administración ejercerá sus competencias, a través del Servicio de Nuevas Infraestructuras del Departamento de Cohesión Territorial de la Administración Foral de Navarra.

3.2.- Consultor

Es el licitador que resulte adjudicatario del presente contrato de servicios.

3.3.- Director del Contrato

Es el técnico designado por el Servicio de Nuevas Infraestructuras para el control y seguimiento de los trabajos de dirección de obra objeto de este contrato de servicios.

3.4.- Director de Obra

Es el técnico designado por el Consultor directamente responsable de la comprobación y vigilancia de la correcta realización de las obras contratadas

3.5. - Dirección de la Obra

Por Dirección de Obra se entiende el equipo del Consultor compuesto por el propio Director de Obra y el Equipo de Asistencia Técnica a dicho Director de Obra (en adelante EATDO) compuesto por los colaboradores a sus órdenes que, con titulación adecuada y suficiente sean directamente responsables de la comprobación y vigilancia de la correcta realización de las obras y que desarrollarán su labor en función de las atribuciones derivadas de sus títulos profesionales o de sus conocimientos específicos. El equipo de colaboradores llevará el control de calidad de materiales, de la ejecución y de la geometría. Dentro del equipo de dirección de obra, se integrarán el Coordinador de Seguridad y Salud y el Asesor de Vigilancia Medioambiental.

3.6.- Contratista

Es el adjudicatario del contrato de ejecución de las obras a controlar por el consultor.

3.7.- Delegado en Obra del Contratista

Se entiende por Delegado en Obra del Contratista, al Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, expresamente nombrado por el Contratista y aceptado por la

Dirección del Contrato para:

- Representar al Contratista en todos los actos derivados del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

- Organizar la ejecución de las obras e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la Dirección de la Obra.

Podrá ser la misma figura que el Jefe de obra.

4.- FUNCIONES Y COMPETENCIAS

4.1.- De la Administración

Las funciones y competencias de la Administración son las contenidas en la normativa vigente y serán desarrolladas de la forma legalmente prevista. En particular la Administración ejerce las facultades en cuanto a la aceptación o cese del personal dependiente del Consultor. También ejercerá las facultades de receptor de las obras y servicios y en consecuencia tendrá la capacidad de aceptar o cesar al personal interviniente por parte del Contratista o de su Delegado en Obra, siempre que existan argumentos para ello. Así, cuando se incurran en actos u omisiones que afecten a la calidad y precisión del trabajo a realizar de acuerdo con el proyecto y las Normativas que se hayan de aplicar, o se perturben y comprometa la buena marcha de la ejecución de las obras o el cumplimiento de los programas de trabajo, la Administración podrá exigir la adopción de medidas concretas y eficaces para conseguir restablecer el buen orden en la ejecución de los contratos correspondientes.

4.2.- Del Director de Contrato

El Director del Contrato tendrá funciones administrativas, económicas y técnicas en relación con cualquiera de las figuras antes mencionadas, interpretando los términos de los correspondientes Contratos. En tal sentido, los distintos Delegados y Responsables habrán de atender sus indicaciones.

El Director del Contrato, será en general el interlocutor por parte del Servicio con la Dirección de Obra al que ésta consultará previamente cualquier decisión que

implique modificación de cualquier tipo de las condiciones de calidad, precio o plazo, establecidas en los distintos documentos contractuales.

Deberá designar al Coordinador de Seguridad y Salud y aprobar el Plan de Seguridad y Salud.

En el caso en que sea imprescindible una modificación de unidades de obra o de nuevas unidades, habrán de ser debidamente autorizadas y aprobadas por el Director del Contrato.

El Director del Contrato podrá, tantas veces como desee, visitar las oficinas de la Dirección de Obra, asistir a las reuniones de la Dirección de Obra con el Contratista y acompañar al Director de Obra en sus inspecciones y visitas a la obra.

El Director del Contrato cuando observe la falta de cualificación o cumplimiento de algún miembro del equipo del Consultor, podrá ordenar su sustitución con la misma experiencia que la ofertada para el mismo. Deberá hacerse efectiva la sustitución en quince días a partir de la comunicación al Director de Obra.

El Director del Contrato podrá contar con técnicos del Servicio de Nuevas Infraestructuras para ayudar en las funciones propias del mismo, y podrá delegar sus funciones en algún momento en técnico/s de la Administración designados por el mismo.

4.3.- Del Director de Obra

El Director de Obra desempeñará funciones directoras e inspectoras, supervisando la actuación del Contratista y del Control de Calidad, a fin de que los trabajos sirvan de la mejor forma a los intereses del Servicio.

Llevará a cabo todas las actividades necesarias para la comprobación y vigilancia de la correcta realización de las obras contratadas con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en los documentos contractuales de la obra y en particular el proyecto de construcción que sirve de base a los mismos, cuya interpretación técnica y económica se reserva el Director del Contrato.

Dirigirá el Control de Calidad de Ejecución (Vigilancia de Obra), el Control de Calidad de Materiales y el Control de Calidad Geométrico, emitiendo los

correspondientes informes.

Garantizará el cumplimiento del Programa de Trabajos y por tanto el Plazo de Ejecución.

Definirá aquellas condiciones técnicas que los Pliegos de Prescripciones correspondientes dejan a la decisión del Director de las Obras.

Estudiará las incidencias o problemas planteados en las obras que impidan el normal cumplimiento del Contrato o aconsejen su modificación, proponiendo al menos dos soluciones alternativas a la Dirección del Contrato para su aprobación, si procede.

Tendrá capacidad para dar órdenes al Contratista, en particular, podrá rechazar las obras realizadas que no estén de acuerdo con el Contrato de obras, y exigir la paralización y rectificación de las obras en marcha en las que presumiblemente con razones fundadas no se vayan a cumplir las condiciones del Contrato de obras, o en que se hayan incumplido.

Supervisará el Certificado Final de obras y el Informe Final de las Obras elaborados por el EATDO.

4.4.- Del Equipo de Asistencia Técnica al Director de Obra (EATDO)

Será responsable, enteramente, de la exactitud de las tomas de muestras, ensayos, controles, resultados, comprobaciones e informes que realice, bajo la supervisión del Director de Obra.

No podrá dar órdenes directas al Contratista, ni tomar decisiones ejecutivas en lo que respecta a la materia objeto de las funciones que la legislación y normativa vigente que se atribuyen al Director de Obra.

El equipo del control de calidad del EATDO informará además de al Director de Obra, al Director del Contrato siempre que éste último lo requiera, de todos aquellos resultados de ensayos, pruebas, comprobaciones, etc. que no cumplan las especificaciones del proyecto o no sean satisfactorios.

Llevará a cabo las comprobaciones, ensayos, pruebas, etc. para que la

aceptación inicial, rechazo o aceptación inicial con penalización de los materiales, unidades de obra, equipos, etc. pueda ser realizada por la Dirección de Obra.

Desarrollará todas las tareas de seguimiento del Plan de Calidad, y de Control y Vigilancia.

Asimismo, deberá hacer los estudios y gestiones oportunas para determinar el diagnóstico y la propuesta de solución de cada problema relacionado con el desarrollo de las obras, facilitándole al Contratista de las obras los escritos, planos y órdenes que fueran precisos para llevar a cabo dicha solución.

El EATDO, realizará las funciones que se relacionan a continuación:

- Exigir al Contratista el cumplimiento de las condiciones del contrato de obras.
- Garantizar la ejecución de las obras con estricta sujeción al proyecto aprobado o modificaciones debidamente autorizadas y el cumplimiento del programa de trabajos.
- Resolver todas las cuestiones técnicas que surjan en cuanto a interpretación de planos, condiciones de materiales y de ejecución de unidades de obra, siempre que no se modifiquen las condiciones del Contrato.
- Estudiar las incidencias o problemas planteados en las obras que impidan el normal cumplimiento del Contrato o aconsejen su modificación.
- Elaborar los informes mensuales y finales de las obras.
- Supervisar las entregas del BIM que haga el Contratista.

Las decisiones se deben reflejar, en caso necesario, en el **Libro o archivo informatizado de Órdenes**.

4.5.- Del Contratista

El Contratista es el primer responsable de la calidad de la obra y de que ésta se ejecute conforme al proyecto. El Control de Calidad de Producción, le corresponde al Contratista, que lo desarrollará encuadrado en un Plan de Aseguramiento de la Calidad (PAC) redactado e implantado según la Norma UNE-EN ISO 9001. Dado que el PAC del

Contratista es un control de producción y va dirigido a producir con calidad, los costes derivados del mismo se considerarán incluidos en los precios unitarios de su oferta.

El Contratista recibirá a diario puntual información de los resultados de todas las inspecciones, ensayos, controles, etc. que realice el personal de la Dirección de Obra y, recíprocamente, la Dirección de Obra recibirá puntualmente información a diario de todos los documentos generados en la aplicación del PAC por el Contratista.

5.- RESPONSABILIDADES

5.1.- Director del Contrato

La Dirección del Contrato, en el marco de sus funciones, será responsable de sus decisiones y de las omisiones atribuibles a ella.

El Director del Contrato no será responsable de lo que, con plena responsabilidad técnica y legal ensaye, controle o informe la Dirección de Obra, la cual dispondrá del personal y medios adecuados y con la titulación legal necesaria para la realización completa del trabajo objeto del correspondiente Contrato.

El Director del Contrato tampoco será responsable de las medidas de Seguridad y Salud laboral, señalización y balizamiento que corresponden al Contratista ni de las demás responsabilidades que el Contrato de Obras establece para el Contratista. Tampoco será responsable de los ensayos realizados por el Contratista o por laboratorios exteriores, ni de la utilización de sus resultados.

5.2.- Consultor

Las responsabilidades derivadas de las acciones del Consultor serán asumidas por él mismo, o por las personas de su plantilla en función de las atribuciones derivadas de los nombramientos realizados. El mencionado Consultor será responsable subsidiario de las acciones de su personal relacionadas con el Contrato o la Obra.

El Consultor será responsable de las decisiones que tome por su iniciativa en las funciones establecidas expresamente en este Pliego. Y también eventualmente de las que tome, por su iniciativa, en las materias en que no le hayan sido dadas funciones ejecutivas.

El Consultor será también responsable, enteramente, de la exactitud de los trabajos, ensayos, comprobaciones de mediciones, cálculos, planos y prescripciones en cada fase constructiva y, en general, del resultado que proporcione a la Administración, así como del análisis, seguimiento y supervisión en todo momento de las actuaciones del Contratista de la obra.

El Consultor no será responsable de los actos, omisiones o daños a terceros causados por el Contratista, o del incumplimiento de las condiciones del Contrato de obras. Tampoco será responsable de las medidas de seguridad y salud en el trabajo que corresponden al Contratista ni de las demás responsabilidades que el Contrato de obras establece para el Contratista.

En particular el Consultor no será responsable de las consecuencias que se deriven para el Contratista por su decisión tomada en cada caso de ejercer o no ejercer su autoridad de exigir la paralización y rectificación de las obras en marcha presumiblemente defectuosas. Únicamente será responsable el Consultor de los daños derivados de ordenar al Contratista erróneamente una paralización infundada en el caso en que la Administración resultase obligada a indemnizar los mencionados daños por paralización.

El Consultor no será responsable de los ensayos realizados por el Contratista o por los laboratorios exteriores, aunque sí de su interpretación de los mismos y de la utilización de sus resultados.

6.- RELACIONES DEL CONSULTOR CON LA ADMINISTRACIÓN

Durante el desarrollo de los trabajos todas las relaciones del Consultor con el Servicio referentes al Contrato se establecerán únicamente a través del Director del Contrato, o personas en quien expresamente delegue éste.

Por parte del Consultor actuará como delegado el Director de Obra, que será responsable y coordinador de todos los trabajos de Asistencia Técnica objeto del Contrato, así como de informar al Servicio de la marcha de los trabajos encomendados.

Todos los trabajos desarrollados por el Consultor son estrictamente confidenciales y no podrá facilitar información del trabajo realizado salvo a las personas o entidades que expresamente indique el Director del Contrato.

La Dirección del Contrato y, en general, el personal autorizado por el Servicio tendrá libre acceso en todo momento a las oficinas, laboratorios y demás instalaciones dispuestas por el Consultor para este Contrato.

El Director del Contrato desempeñará funciones directoras e inspectoras, técnicas, administrativas y económicas, y establecerá los criterios y líneas generales para la actuación del Consultor. En particular podrá determinar:

- Las prioridades de actuación, cuando lo crea preciso, así como los plazos para la ejecución de los diversos trabajos comprendidos en el Contrato.

- Los medios, tanto humanos como materiales, necesarios en cada caso para llevar a cabo la correcta prestación de la asistencia técnica contratada, en particular, nombrará la persona encargada del seguimiento del Plan de Seguridad y Salud Laboral (Coordinador del Plan de Seguridad y Salud).

- Cuantas directrices sean necesarias, como consecuencia de su misión de dirección del Contrato, para el cumplimiento de los fines del mismo, exigiendo al Consultor, directamente o a través del personal a sus órdenes, el cumplimiento de las condiciones del Contrato.

- La interpretación, modificación y suspensión del Contrato.

7.- RELACIONES DEL CONSULTOR CON TERCEROS

Con el Contratista y su personal:

Las decisiones y las órdenes al Contratista de Obra corresponden exclusivamente al Director de Obra que lo hará aplicando el sentido común y la mejor buena fe en la interpretación de los Pliegos y dando las instrucciones correspondientes.

El Director de Obra deberá dar órdenes directas al Contratista de Obra a través del Jefe de Obra, de cuyo contenido dará parte por escrito y en el momento, de acuerdo a la legislación vigente en el correspondiente Libro de Órdenes. De dichas órdenes se dará cuenta mediante copias de las mismas, al Director del Contrato para su conocimiento y efecto en el correspondiente INFORME MENSUAL del mes siguiente.

Si por razón de emergencia el Director de Obra impartiese órdenes que implicasen una modificación no autorizada del proyecto se remitirá, simultáneamente y con carácter de urgencia, una copia de la correspondiente orden al Director del Contrato.

A instancia de cualquiera de las partes se deberán celebrar reuniones periódicas y ocasionales, cuyo contenido se refiera al desarrollo y marcha de los trabajos de ejecución de las obras, en las cuales podrá solicitarse la presencia del Director del Contrato.

Con el público:

El personal de la Dirección de Obra cuidará especialmente el trato con los afectados, y sus representantes, encargados y otro personal, colindantes, organismos, usuarios de la carretera, etc., recabando y dando la información que sea pertinente, solicitando autorización para acceder a las propiedades cuando fuere preciso, de la propiedad o su encargado, identificándose y explicando la razón del acceso, no produciendo daños ni molestias, cuidando que los hitos del replanteo y marcas que hubiera que colocar no constituyan peligro para las personas, ganados o maquinaria, etc.

Si se suscitase alguna reclamación o diferencia, actuará con la máxima corrección.

8.- FACULTADES DEL CONSULTOR EN LA OBRA

A efectos del Contrato objeto de este Pliego, el personal del Consultor tendrá el carácter de colaborador del Director del Contrato. La Dirección de Obra actuará como defensora y administradora de las obras, en representación del Servicio, y bajo la coordinación del Director del Contrato, hasta la recepción definitiva de las mismas, por lo que cuidará de la exacta ejecución del proyecto tanto en sus aspectos técnicos como económicos y de plazo, realizando el control desde su inicio hasta la recepción definitiva.

Como responsable de la consecución de los objetivos establecidos, tendrá la autoridad de dar las órdenes oportunas al Contratista en relación con las mismas, y en particular podrá rechazar obras realizadas que no estén de acuerdo con el Contrato de Obras, y exigir la paralización y rectificación de obras en marcha en las que, con razones fundadas, no se vayan a cumplir las condiciones del Contrato de Obras.

El Director del Contrato determinará por escrito, comunicándolo al Consultor y al Contratista de la obra, las atribuciones y funciones que delega en cada persona del

Consultor.

El Consultor dará cuenta inmediata al Director del Contrato o personas en quien expresamente delegue éste, de todas las comunicaciones que, en uso de sus funciones de colaboración, emita como consecuencia de sus trabajos.

9.- TRABAJOS A REALIZAR POR LA DIRECCIÓN DE OBRA

El Consultor se encargará de la realización de los siguientes trabajos, siguiendo en todo momento las instrucciones del Director del Contrato.

9.1.- ACTUACIONES PREVIAS AL INICIO DE LAS OBRAS

Consistirán en:

A1) Revisión y análisis del proyecto licitado para construcción, modificaciones y acuerdos subsiguientes, detectando las posibles anomalías y deficiencias, tanto en los aspectos técnicos como económicos, en particular:

- Resumen de la Memoria.
- Planos de obra.
- Cálculos.
- Mediciones.
- Plan de autocontrol de calidad a desarrollar por el Contratista.
- Propuesta de actuaciones para corregir las deficiencias encontradas

Además, verificará las posibles obras o medidas siguientes, que puedan no estar contempladas en el proyecto:

- Mantenimiento de los accesos a colindantes provisionales o definitivos.
- Drenajes superficial o profundo.
- Protección de zonas inmediatas a cauces.
- Medidas para el mantenimiento del tráfico.
- Suficiencia de las partidas alzadas.
- La definición de las modificaciones de servicios afectados.
- La lista de las decisiones que el pliego deja al criterio del Director de Obra.

A2) Revisión y análisis del programa de trabajos propuesto por el Contratista, en

particular:

- Compatibilidad de los planes de trabajo propuestos entre las distintas unidades de obra.
- Adecuación del calendario propuesto a las necesidades del proyecto.
- Adecuación de la maquinaria y medios auxiliares previstos a las necesidades del proyecto.
- Idoneidad en la ubicación de las zonas de acopios, instalaciones y plantas.
- Previsión de posibles dificultades en el aprovisionamiento.

A3) Revisión del Plan de Aseguramiento de la Calidad del Contratista

A4) Revisión e informe del Plan de Seguridad presentado por la empresa constructora. El informe vendrá suscrito por el Coordinador de Seguridad y Salud integrado en la Dirección de obra

A5) Colaboración con el Director del Contrato en las labores de comprobación previas, en particular:

- Comprobaciones del replanteo de la obra. Comprobación y ajuste de la geometría del proyecto a la topografía del terreno, enlazada con la red geodésica. Toma de perfiles transversales reales, conjuntamente con el Contratista, antes del inicio de las obras.

9.2.- SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Consistirá en:

- Prestar el apoyo técnico que necesite la Dirección del Contrato para solucionar todas las incidencias que aparezcan durante la ejecución, incluso las mejoras o modificaciones de proyecto que sean convenientes; así como en el establecimiento de criterios interpretativos y definición, en conjunción con la Dirección del Contrato, de aquellos aspectos del proyecto que queden a criterio del Director de Obra.
- En particular, el Consultor realizará propuestas e informes ocasionales sobre modificaciones en el tipo, calidad y fuentes de suministro de los materiales básicos, especialmente en lo referente a suelos y materiales granulares; sobre las fórmulas de trabajo, dosificaciones y granulometría a definir en obra, y sobre la determinación de especificaciones no contenidas en los pliegos de prescripciones cuya definición por la Dirección de Obra esté prevista en ellos, o que estando contenidas, sea conveniente

o aún necesario modificar, elevándolos a la Dirección del Contrato para su aprobación expresa en todos los casos que ésta lo requiera.

- Elaborar cualquier informe relacionado con el estado de las obras que le sea requerido por la Dirección del Contrato.
- Preparación de instrucciones de obra (croquis, planos de detalle etc.). La oficina técnica del Consultor deberá diseñar, según los criterios que establezca el Director de Obra, los detalles de obra que por su indefinición en proyecto o por necesidades de acoplamiento no estén totalmente definidos para su ejecución por el Contratista, de tal modo que no se ejecute parte alguna de la obra de modo arbitrario o improvisado.
- El Consultor mantendrá contactos y reuniones con el Contratista para el estudio de los problemas que en la obra se presenten en relación a las materias específicas de ésta, a la seguridad del tráfico, a las reposiciones de servicios, al plan de seguridad y salud, al cumplimiento del plan de obra, etc. Estos contactos y reuniones con el Contratista deberán ser conocidos por la Dirección del Contrato, que podrá asistir a los mismos.
- Recepción de comunicaciones del Contratista, análisis, evaluación y notificación informada a la Dirección del Contrato.
- Levantamiento de actas de las reuniones mantenidas.
- El Consultor llevará un archivo ordenado de todos los croquis, planos de detalle, mediciones, datos de cimentaciones, ensayos, modificaciones, reposiciones de servicios, etc. que se elaboren en la obra, de modo tal que la Dirección del Contrato tenga acceso inmediato a los mismos.
- Comprobación de idoneidad intrínseca y coherencia de los planos constructivos, así como actualización de los mismos.
- Comprobación durante la ejecución de las obras de la perfecta adecuación de las mismas al diseño geométrico previsto o a las modificaciones autorizadas del mismo, tanto en planta como en alzado.
- Elaboración de un registro de incidencias. El Consultor llevará puntualmente un libro de incidencias, en que recogerá diariamente las que se produzcan en la obra, así como cuantos datos sea interesante reseñar (parámetros ambientales, instrucciones verbales de la Dirección, visitas, accidentes, etc.). Este libro deberá ser suscrito por el Jefe del EATDO, y recogerá las propuestas de las resoluciones para que el Director de Obra anote en el libro de órdenes o en el propio libro. Este libro será facilitado por la Dirección del Contrato.
- Gestión del libro de órdenes. El Director de Obra previo al inicio de la ejecución de los trabajos deberá formalizar el libro de órdenes y visitas visado por el colegio profesional correspondiente. De la custodia de éste se hará responsable el Jefe de

Obra de la empresa Contratista y podrá ser requerido tanto por la Dirección de Obra como por la Dirección del Contrato.

- Seguimiento de la recepción en obra de suministros, cumplimiento de las condiciones de almacenaje, control de existencias, seguimiento de plazos de entrega y previsión de posibles dificultades en el aprovisionamiento.
- Reajuste del programa de trabajos y actualización del mismo. Seguimiento del avance de los trabajos en relación con el programa previsto, plan de trabajos, gráficos comparativos, informe cuantitativo de desviaciones, evaluación de su cumplimiento e incidencias presupuestarias.
- Cumplimiento por el Contratista de lo especificado en el Plan de Seguridad y Salud Laboral y normativa general.
- El Consultor realizará el seguimiento de la implantación de las medidas correctoras y de las condiciones expresadas en la declaración de Impacto Ambiental, así como del cumplimiento del Programa de Vigilancia Ambiental.
- Redacción de informes mensuales de seguimiento de la obra con los siguientes datos:
 - Personas en obra y cualificación de las mismas.
 - Comienzo y final de actividades significativas.
 - Procedencia de materiales.
 - Ensayos realizados. Resumen de los resultados del control cualitativo de materiales y unidades.
 - Tareas desarrolladas. Definición de las partes de obra ejecutadas
 - Valoración general sobre el desarrollo de la obra y estado de avance de los trabajos en relación con el plan de obra.
 - Climatología y otros datos de interés.
- De este informe mensual se presentará un ejemplar en papel y otro en soporte digital, incluyendo el reportaje fotográfico realizado.
- Seguimiento y supervisión de las entregas del modelo BIM a medida que avanza la obra.
- Acreditar al Contratista las obras realizadas conforme a lo dispuesto en los documentos del Contrato, medición y valoración mensual de la obra ejecutada y pendiente de ejecutar, suministrando al Director del Contrato los datos necesarios a fin de prever los pagos al Contratista. Conforme a esta documentación, mensualmente el Director del Contrato emitirá y tramitará las oportunas certificaciones de obra.
- Seguimiento fotográfico de los aspectos más relevantes.
- Actuación frente a anomalías, deficiencias, emergencias o situaciones especiales, efectuando los informes inmediatos que requiera el Director del Contrato sobre anomalías que se observen eventualmente, especialmente sobre aquellas que puedan denotar falta de calidad en un material con arreglo a especificación o en la

incorrecta ejecución de una unidad de obra, incumplimiento de las normas sobre señalización de obra, daños producidos por posibles desprendimientos, deslizamientos, etc.

- El Consultor deberá colaborar al máximo en todas aquellas actuaciones especiales que surjan, tales como desvíos de tráfico, emergencias, accidente, vuelcos de carga, etc. En casos de emergencia, colaborará inmediatamente para conseguir la restitución del tráfico y el balizamiento de los obstáculos o puntos peligrosos y atenderá las indicaciones si las hubiere, de las autoridades, Protección Civil, o de los servicios de la Administración correspondiente y con este objeto deberá tener en todo momento localizables personas con capacidad suficiente de actuación.

9.3.- CONTROL DE CALIDAD Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS

Consistirá en:

- Cumplimiento de las condiciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, normativa aplicable, instrucciones y especificaciones técnicas.
- Dirección, ejecución y supervisión de todos los ensayos (previos, de procedencia, de ejecución y de acabado o terminación) que resulten necesarios para llevar el control integral de la obra.
- Los ensayos de control de calidad de materiales y unidades de obra serán realizados por la empresa adjudicataria del presente contrato. Para ello los licitadores propondrán un Plan Específico de control de calidad de las obras.
- El Plan específico definitivo de realización de ensayos de control de calidad estará elaborado por la Dirección de obra con la aprobación del director de Contrato.
- Ejecución de los ensayos, independientemente de que se encuentren incluidos en el Plan específico aprobado, que ordene el Director del Contrato.
- Supervisión, asesoría y seguimiento del autocontrol de calidad desarrollado por el Contratista.
- Análisis y aceptación previa de la relación de puntos críticos (aquellos que requieren una aprobación expresa por parte de la Dirección de Obra, y de parada (aquellos que deben reflejarse de modo especialmente significativo) propuestos por el Contratista en su PAC.
- Los puntos críticos y de parada de la Dirección de Obra, debe incluirlos asimismo el Contratista en su PAC, pues cuando una inspección de un lote tenga establecido un punto de parada de la Dirección de Obra, no puede ser crítico en el PAC, pues podrían continuar los trabajos sin la inspección de la Dirección de Obra.

A dichos efectos se han de considerar como mínimo los siguientes puntos de parada:

- Caracterización y tramificación del terreno natural subyacente de todas las estructuras tanto de tierra como de hormigón, tales como fondos de desmontes, asientos de terraplén, estructuras y obras de fábrica etc.
 - Chequeo del replanteo de los planos de cimentación de terraplenes.
 - Chequeo de las cimentaciones previa a la ejecución de los alzados.
 - Chequeo del replanteo y de los terrenos del plano de cimentación de la plataforma en los fondos de desmonte.
 - Chequeo de las capas de movimiento de tierras.
 - Estudio y aprobación de las fórmulas de trabajo de las diferentes capas de firme.
 - Comprobaciones de la geometría y peraltes de coronaciones y capas de firme.
 - Pruebas de equipos e instalaciones, en su caso.
-
- Organización, ejecución y supervisión de la toma de muestras de materiales y de las operaciones de control de las unidades de obra para su aceptación inicial o rechazo. Los Controles de Calidad de la Ejecución, (procedimientos de inspección, tolerancias, acabados, etc.), que servirán de base a la Dirección de Obra para la aceptación inicial, rechazo o aceptación inicial con penalización de las unidades de obra implicadas, serán de acuerdo a las tolerancias y/o especificaciones que se definan en el PPTP del Proyecto, PAC del Contratista o que figuren en cualquier documento del Contrato, sin que contravengan en ningún caso la Normativa y Legislación aplicables.
 - Organización, ejecución y supervisión de la toma de muestras de tierras y materiales granulares necesarios para la obra, acero, hormigones, betunes, aglomerado, etc., tanto para su caracterización como para su control, ensayos en laboratorio y seguimiento de los resultados.
 - Organización, ejecución y supervisión de la ejecución de ensayos "in situ" tales como grado de compacidad de unidades puestas en obra, toma de temperaturas, etc., cuando proceda, así como confección de probetas de hormigón.
 - Elaboración estadística de resultados según la sistemática de control estudiada en su caso.
 - Asesoría a la definición de programas de inspección y procedimientos de control y planteamiento de métodos de control a aquellos aspectos no especificados en los pliegos.
 - Elaboración de un registro de control de calidad con el soporte informático adecuado, que permita a través de gráficos de control y otros sistemas, conocer las variaciones de las características controladas.
 - Análisis de las causas de los problemas con asignación de responsabilidades y determinación de posibles soluciones.

- Verificación de la correcta ejecución de los replanteos.
- Vigilancia y control de los frentes de excavación del túnel analizando y decidiendo el tipo de sostenimiento y revestimiento a ejecutar.

De las instalaciones electromecánicas, y dado que tienen que estar integradas en los sistemas generales de gestión centralizada de los túneles (Centro de control de conservación de carreteras de Navarra) se verificará que sus características técnicas, instalación e, se lleva a cabo de acuerdo con las prescripciones de los PPTP de las obras, así como cualquier otra medida especial que sea preciso adoptar.

Las comprobaciones se refieren a lo que concierne a sus:

- Calidades físicas y químicas
- Funcionalidades técnicas

Los aspectos mínimos a verificar serán:

- Ensayos en fábrica y en obra de los ventiladores.
- Ensayo de ventilador en túnel de viento, a temperaturas de diseño,
- Verificación completa de su funcionamiento y curvas características
- Ensayo de verificación de los aparatos de alumbrado
- Ensayos de medición del alumbrado en los túneles
- Comprobación del funcionamiento correcto del alumbrado de seguridad y de emergencia, en todos los túneles.
- Pruebas de correcto funcionamiento del sistema de protección contra incendios, comprobando caudales y presiones según las condiciones de diseño del sistema.
- Verificación de los dispositivos de control de los túneles, como opacímetros, detectores de gases, anemómetros, detección lineal de incendios...
- Prueba de humos y mediciones aerodinámicas en los túneles para verificar la correcta instalación de los sensores.
- Ensayos del funcionamiento de los sistemas de comunicaciones de voz,
- Postes SOS, Megafonía, retransmisión de mensajes por radio.
- Pruebas de cobertura del sistema radiante, medición de señales, ajuste de amplificadores.
- Ensayo general y simulacro de emergencia ante incendio, pruebas de sistemas de ventilación, alumbrado de emergencia, CCTV.
- Comprobación de funcionalidades y especificaciones técnicas de los equipos y del sistema de gestión centralizada de los sistemas de seguridad de los túneles.

- Revisión de la documentación final de obra y revisión de la documentación necesaria para puesta en marcha de los túneles.
- Colaboración en la redacción de los Manuales de Explotación de los túneles, con la documentación suministradas por los instaladores.
- Colaboración en la readecuación del Plan de Emergencia, con los datos obtenidos de las pruebas y simulacros de los sistemas.

Durante la ejecución de las instalaciones, el Consultor extenderá la vigilancia a todo el proceso de realización de las mismas.

9.4.- CONTROL DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y ACTUACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL

El Consultor establecerá, de acuerdo con el Director del Contrato, un método riguroso de control de las actuaciones del Contratista y sus subcontratistas y personal autónomo, de modo que antes de iniciarse cualquier trabajo, se revise la propuesta de medidas de seguridad que haya elaborado el Contratista en su Plan de Seguridad y Salud, o deban ser elaboradas o completadas en caso de insuficiencia del desarrollo de dicho Plan, creando un anejo al mismo, que formará parte de la revisión periódica que generalmente será necesaria. A continuación, se comprobará la disponibilidad de los medios de prevención y su efectiva y correcta utilización.

Todo el personal de la Dirección de Obra colaborará en materia de Seguridad y Salud, aun cuando la función legal corresponda al Coordinador nombrado al efecto.

Siendo primordial obligación del Contratista la colocación y el mantenimiento de la señalización y el balizamiento del tráfico en los tramos abiertos al mismo, o en los puntos en que éste contacte con la obra, el Consultor vigilará escrupulosamente esta obligación, tomando la iniciativa para corregir cualquier deficiencia de acuerdo con las normas vigentes y las instrucciones del Director de la obra.

Asimismo, supervisará el diseño de los desvíos provisionales, cuando sean necesarios, propuestos por el Contratista, que deberán contar con la aprobación previa del Director de la obra para su ejecución.

9.5.- CERTIFICADO E INFORME FINAL DE OBRA

Una vez finalizadas las obras en su totalidad, la Dirección de obra redactará un

Informe final de obra y un Certificado Final de Obra, que se entregarán al Director del Contrato.

El informe final contendrá:

- Comprobación del cumplimiento del PPTP en cuanto a la geometría y calidades.
- Documentación descriptiva sobre el estado final de las obras basado en el modelo de información BIM.
- Informe de pruebas de carga
- Inventario de equipos electromecánicos
- Nombres de la empresas y técnicos participantes

Los libros de Órdenes de la Dirección de obra, Diario de Incidencias y el de Incidencias de Seguridad y Salud se adjuntarán como anejos al informe final de obra.

El certificado indicará que:

- La obra se ha ejecutado en su totalidad y de acuerdo con el proyecto aprobado, y fecha de finalización.
- Cumple las prescripciones especificadas en aquel.
- Reúne las características adecuadas para el objeto previsto y está disponible para su uso.
- Se ha cumplido el programa de ensayos y análisis haciendo referencia a los resultados obtenidos. En el caso de resultados de control no ajustados a proyecto se justificarán las acciones correctoras adoptadas. Igualmente deberán justificarse las modificaciones habidas relativas a cambios de calidades, o sustitución de unas unidades por otras a fin de garantizar el nivel de calidad proyectado.
- Se ha comprobado que el proyecto de liquidación de la obra, basado en el modelo según metodología BIM incluye toda la información de un proyecto "as built" típico.

10.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

El plazo de ejecución de los trabajos objeto del presente contrato será de dos meses superior al plazo de ejecución de la obra (previsto en 45 meses}, con el fin de asistir a la Dirección del Contrato: un mes antes del inicio de las obras (acta de comprobación de replanteo) y otros dos meses hasta completar la liquidación de las

obras y la supervisión del BIM. No obstante, en el último mes de duración del contrato, el adjudicatario propondrá el personal que considera imprescindible para realizar los anteriores trabajos finales, que deberá ser aprobado por el Director del Contrato.

Si las obras se ejecutan en un plazo inferior a 45 meses, la duración del presente contrato se verá reducida en consecuencia, procediéndose al abono de los trabajos realmente realizados.

Si por el contrario la realización de las obras necesitara un plazo de ejecución superior al previsto y el órgano de contratación estimara conveniente la continuidad de los trabajos contemplados en este Pliego, sería necesaria la aprobación de una prórroga, así como fijar la dotación de los medios previstos en el contrato precisos para los trabajos que programe la Dirección del Contrato, estando obligado el Consultor a aceptar dicha prórroga y medios estimados. En este caso se mantendrán los precios unitarios de la adjudicación del Contrato, sin revisión de precios.

11.- PROGRAMACION DE LOS TRABAJOS

Los trabajos se desarrollarán con arreglo a los programas previstos para la ejecución de las obras, según lo determinado por la Dirección de las mismas. El Consultor, en todo caso, someterá su programación a la aprobación del Director del Contrato.

El Consultor se ajustará de manera flexible al programa de trabajo de las obras que esté vigente en cada momento.

12.- MEDIOS A DISPONER POR LA DIRECCIÓN DE OBRA

12.1.- PERSONAL

El personal exigido se relaciona en el Anexo 1; si bien debe entenderse que el servicio que se contrata no es una prestación de personal sino una Dirección de Obra, que en algún momento puede exigir mayores medios que los previstos para ser prestada correctamente.

El Consultor presentará al Director del Contrato, en los quince (15) días siguientes a la firma del Contrato, la lista de personas que integrarán su equipo, incluyendo un breve

currículum vitae de cada una, pudiendo el Director del Contrato exigir el cambio de cualquiera de los integrantes de la lista si los considera poco adecuados para el trabajo que deben efectuar.

No obstante, el Director del Contrato podrá exigir, en cualquier momento y tantas veces como sea necesario, el cambio de las personas adscritas al cumplimiento del Contrato si lo considerara oportuno para el adecuado cumplimiento del mismo. El Consultor realizará la sustitución en plazo no superior a 15 días.

Todas las personas asignadas a la obra estarán capacitadas para conducir los vehículos aportados por el Consultor.

El personal asignado a la obra y aprobado por el Director del Contrato, no podrá ser sustituido salvo autorización del mismo. En cualquier caso, la sustitución se hará por técnico de igual o superior titulación y experiencia. Si la sustitución de personas o alteración de funciones o de número, se produce a iniciativa del Consultor deberá ser previamente autorizada por el Director del Contrato, y deberá prever un solape de no menos de 15 días entre la persona saliente y la nueva, con objeto de evitar la pérdida de efectividad del equipo. Durante este periodo solo será de abono una de las personas citadas

La jornada laboral será la correspondiente a la legislación laboral y convenios vigentes y a las modificaciones legalmente aprobadas que sean de aplicación. Las funciones de supervisión y control encomendadas al Consultor según este pliego, se mantendrán siempre que haya trabajos de construcción en la obra, para lo que deberá tomar las precauciones legales y laborales necesarias. El aumento del número de horas normales de trabajo no será computable a efecto de abono, considerándose incluido en los precios unitarios ofertados. Durante los periodos de obra que se realicen labores de noche y o en fines de semana tanto de día como de noche si las necesidades de la obra así lo requiriesen, el Consultor deberá contar con técnicos de cualificación adecuada que cubran todo el periodo laboral, no siendo objeto de abono, considerándose incluidos en los precios unitarios ofertados.

En los precios unitarios se consideran incluidos todos los costes de personal regulados en las disposiciones vigentes en el momento actual o en las que se aprueben durante el periodo de vigencia del Contrato y, en concreto: seguros sociales, impuestos y horas extraordinarias.

Son pues de cuenta directa del Consultor las vacaciones y las bajas laborales del personal asignado a este contrato.

El Consultor deberá presentar en su oferta el organigrama y las funciones a desempeñar por cada integrante del equipo de Dirección de Obra. Asimismo, los equipos topograficos, informáticos y programas que va a dedicar al contrato.

Además del equipo adscrito al Consultor deberá contar con especialistas a los que consultar cuando surjan problemas que excedan a la competencia o experiencia del propio equipo. El coste de estas consultas se considera incluido en los precios unitarios ofertados.

El personal designado por el Consultor para cumplir el Contrato, no tendrá, bajo ningún concepto, relación laboral alguna con la Administración.

Los informes, actas, partes, planos, esquemas, fotografías y demás documentos generados o entregados por el Contratista de las obras, Dirección de Obra y el propio Consultor en el ejercicio de sus funciones, tienen carácter interno y confidencial, no pudiendo el consultor reproducirlos ni entregarlos a personas ajenas, incluso de su propia empresa, sin autorización escrita de la Dirección de Obra.

Todos los integrantes del equipo el Consultor deberán tener equipos que permitan la comunicación inmediata entre ellos y con el Director del Contrato.

12.2. INSTALACIONES Y EQUIPOS

El Consultor contará, en obra, con una oficina de características adecuadas y dotada de medios suficientes para el correcto desarrollo de sus funciones. Dicha oficina contará con mobiliario, medios y programas informáticos, medios y programas topográficos, etc., suficientes para asistir los trabajos asignados.

La oficina tendrá una superficie mínima de 120 metros cuadrados, y estará ubicada lo más próxima a la obra. Deberá tener además de lo anterior:

- Mesa de reuniones para un mínimo de 8 personas
- Despacho para el Director del Contrato
- Fotocopiadora (con scanner) para papel de DIN-A4 y DIN-A3

En los ordenadores deberán tener instalados los programas informáticos técnicos, de programación y de presupuestos que permiten el seguimiento de la obra.

Los equipos y aparatos deberán estar tarados y calibrados.

Si el Director del Contrato estimase que las instalaciones y equipos dispuestos por el consultor son insuficientes o inadecuados para el correcto desempeño de los trabajos de la asistencia, podrá exigir la incorporación de los medios correctos.

Estas instalaciones deberán ser puestas en funcionamiento previamente a la ejecución del replanteo de la obra, sin perjuicio de las prórrogas que pueda conceder el Director del Contrato.

Las instalaciones que edifique el Consultor, deberán ser demolidas o desmontadas al finalizar el contrato, restituyéndose a su estado inicial cualquier bien afectado por las mismas. Todos los gastos que ello implique serán por cuenta del Consultor.

Todos los gastos de instalaciones, equipos y medios auxiliares se consideran incluidos en los precios unitarios y no serán objeto de abono independiente.

12.3.- VEHÍCULOS

El Consultor dispondrá de los medios de transporte necesarios para el adecuado desarrollo de sus funciones, asegurando la operatividad y efectividad de la Dirección de Obra en todo momento y que deberán ser suficientes para garantizar la simultaneidad de acciones propias del desarrollo del objeto de este contrato.

Todos los gastos de los vehículos: alquileres, seguros, combustibles, reparaciones etc. se consideran incluidos en los precios unitarios de este pliego.

13.- ENSAYOS DE CONTROL DE CALIDAD

Los ensayos de campo y laboratorio se realizarán de acuerdo con el Plan de Control de Calidad del Contratista y su coste correrá a cargo del mismo, de acuerdo con los artículos 104.3 y 106.2.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas del proyecto. Los ensayos de control exterior (o de contraste) se realizarán en el Laboratorio de Obras Públicas del Gobierno de Navarra, sito en la calle Iturrondo, 1, Burlada. Para estos

últimos el Director de Obra deberá avisar al personal de dicho laboratorio con la antelación suficiente. En el caso de solicitar algún ensayo especial o que no pueda ser atendido en el momento por dicho laboratorio acudirá a un laboratorio homologado.

14.- PERMISOS Y LICENCIAS

Será de incumbencia del Consultor la obtención de todos los permisos y licencias de particulares que se requieran para la ejecución de los trabajos encomendados, así como el abono de cuantos impuestos, cánones, compensaciones e indemnizaciones pudiera dar lugar el desarrollo de los mismos, cuyo abono debe considerarse integrado en los precios unitarios ofertados.

15.- MEDICIÓN Y ABONO

La valoración de los trabajos se efectuará por el sistema de precios que resulte de aplicar la baja ofertada por el adjudicatario, a los precios de las unidades y partidas alzadas contenidas en el presupuesto base de licitación incluido como Anexo 2.

El abono de la partida alzada a justificar se hará una vez justificados los trabajos. El resto de las unidades se abonará según los servicios realmente prestados. Si el tiempo fuera inferior a un mes, se abonará la parte proporcional correspondiente de días naturales (incluidos festivos) considerando meses de treinta (30) días.

Los ensayos de contraste que se encarguen a un laboratorio homologado, por no estar disponibles en el Laboratorio de Obras Públicas del Gobierno de Navarra o por no poder atenderlos en un determinado momento por este laboratorio, se abonarán al coste de la factura presentada aplicando la baja ofertada, a la que deberá dar conformidad el Director del Contrato.

Los trabajos se abonarán a los precios contratados mediante certificaciones mensuales.

Si se decreta la suspensión temporal de las obras, quedará suspendido asimismo el contrato de Dirección de Obra por el mismo plazo que aquella. En caso de suspensión definitiva de las obras, el control también quedará suspendido, una vez transcurra el tiempo previsto en este pliego para la realización de la medición y

liquidación de las obras controladas. En todo caso tendrá derecho el Adjudicatario a las indemnizaciones que legalmente le correspondan.

La medición y el presupuesto base de licitación estimado por la Administración para la ejecución del Contrato figuran en el Anexo 3. Se adjunta como Anexo 4 la tabla de costes salariales.

En los precios unitarios se consideran incluidos todos los gastos necesarios para desarrollar completamente los trabajos descritos en este pliego para la obra objeto del Contrato de Dirección de Obra, por lo que no será de abono independiente ninguna partida que derive de la ejecución de los mencionados trabajos.

16.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

La empresa adjudicataria del contrato deberá tener o suscribir un seguro de responsabilidad civil por la cuantía mínima de dos millones de euros (2.000.000,00 €) que cubra las responsabilidades derivadas del contrato de Dirección de Obra.

17.- DOCUMENTACIÓN A DISPOSICIÓN DEL ADJUDICATARIO

La administración pondrá a disposición del Consultor adjudicatario un ejemplar completo de proyecto de construcción, así como los documentos del mismo en soporte digital.

Se le facilitará, si le interesa, una copia de toda la documentación referente a antecedentes y tramitación de los proyectos, Declaración de Impacto Ambiental y expropiaciones y contratación de la obra

18.- CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN

El Consultor deberá presentar todos los documentos requeridos en formato digital. Los que deban entregarse en papel impreso (bien por estar indicados en el pliego o a solicitud del Director del Contrato), se entregarán en papel ecológico.

ANEXO 1

PERSONAL EXIGIDO

Profesión	Cargo	Experiencia
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o titulación universitaria equivalente	Director de obra	15 años en obras de infraestructuras civiles, con al menos 3 obras que incluyan túneles
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o titulación universitaria equivalente	Jefe de Asistencia Técnica	10 años en obras de infraestructuras civiles, con al menos 3 obras que incluyan túneles
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Ingeniero de Minas	Control ejecución del túnel	8 años en obras de infraestructuras civiles, con al menos 3 obras que incluyan túneles
Licenciado en Geología	Control geotécnico durante la excavación del túnel	8 años en obras de túneles, con experiencia en ejecución mediante el Nuevo Método Austriaco
Ingeniero Técnico de Obras Públicas	Control cualitativo y cuantitativo de obras	8 años en obras de infraestructuras civiles, con al menos 3 obras que incluyan túneles
Ingeniero Industrial o de Telecomunicaciones	Control de ejecución de instalaciones electromecánicas	5 años en proyectos y ejecución y control de instalaciones de seguridad y protección civil en túneles
Ingeniero Técnico Topógrafo	Control topográfico de obras	5 años en trabajos de topografía de obra de Infraestructuras civiles, con al menos 3 obras que incluyan túneles
Vigilante de obra	Vigilancia de obra	3 años en control y vigilancia de obras subterráneas y como auxiliar de trabajos topográficos
Licenciado medioambiental	Control y vigilancia medioambiental	5 años en gestión y control del Medio Ambiente, y con experiencia específica en obras civiles y excavaciones subterráneas
Auxiliar administrativo	Trabajos administrativos	3 años de experiencia en manejo de ordenadores, programas administrativos, relaciones valoradas, archivo de documentos

ANEXO 2

CUADRO DE PRECIOS

Precio N°	Unidad	Profesión / Concepto	Función	Precio (€)
1	Mes	Ing. Caminos, C y P.	Director de obra	6.000,00
2	Mes	Ing. Caminos, C y P.	Jefe de Asistencia técnica	5.500,00
3	Mes	Ing. Caminos C. y P. / Ing. Minas	Control ejecución del túnel	5.300,00
4	Mes	Licenciado en Geología	Control excavación del túnel	5.000,00
5	Mes	Ing. Tec. Obras Públicas	Control cualitativo y cuantitativo	4.800,00
6	Mes	Ing. Industrial / Telecomunicaciones	Control ejecución instalaciones electromecánicas	5.300,00
7	Mes	Ing. Téc. Topógrafo	Control topográfico del túnel	4.500,00
8	Mes	Vigilante de obra	Vigilancia de obra y auxiliar de topografía	4.000,00
9	Mes	Licenciado Medioambiental	Control y vigilancia medioambiental	4.600,00
10	Mes	Auxiliar administrativo	Trabajos administrativos de oficina	3.500,00
11	Mes	Oficina y equipos		2.500,00
12	PA	Ensayos singulares		50.000,00

ANEXO 3

PRESUPUESTO

N° Ud	Profesión /concepto	Descripción	Meses	Dedicación	Precio (€)	Importe (€)
1	Ing. Caminos, C y P.	Director de obra	47	100%	6.000,00	282.000,00
1	Ing. Caminos, C y P.	Jefe de Asistencia técnica	47	100%	5.500,00	258.500,00
1	Ing. Caminos C. y P. / Ing. Minas	Control ejecución del túnel	25	100%	5.300,00	132.500,00
2	Licenciado en Geología	Control excavación del túnel	18	60%	5.000,00	108.000,00
1	Ing. Tec. Obras Públicas	Control cualitativo y cuantitativo	46	100%	4.800,00	220.800,00
1	Ing. Industrial / Telecomunicaciones	Control ejecución instalaciones electromecánicas	25	100%	5.300,00	132.500,00
1	Ing. Téc. Topógrafo	Control topográfico del túnel	46	100%	4.500,00	207.000,00
2	Vigilante de obra	Vigilancia de obra del tunel	45	100%	4.000,00	360.000,00
1	Licenciado medioambiental	Control y vigilancia medioambiental	45	25%	4.600,00	51.750,00
1	Auxiliar administrativo	Trabajos administrativos de oficina	46	100%	3.500,00	161.000,00
1	Oficina y equipos		47	100%	2.500,00	117.500,00
PA	Ensayos singulares				50.000,00	50.000,00
						2.081.550,00
					10%	208.155,00
					6%	124.893,00
						2.414.598,00
					21%	507.065,58
						2.921.663,58

ANEXO 4

TABLAS SALARIALES

	Grupo	Sueldo bruto				SS empresa (32%)	Varios (5%)	Coste empresa
		año 2020	año 2025	Mensual				
Ing. Caminos, C y P. / Ing. Minas	1	26.323,57	31.061,81	2.588,48		828,32	129,42	3.546,22
Licenciado en Geología / Medioambiental	2	20.424,25	24.100,62	2.008,38		642,68	100,42	2.751,49
Ing. Tec. Obras Públicas / Ing. Téc. Topógrafo	3	19.778,71	23.338,88	1.944,91		622,37	97,25	2.664,52
Vigilante de obra	4	18.328,73	21.627,90	1.802,33		576,74	90,12	2.469,19
Auxiliar administrativo	5	16.627,17	19.620,06	1.635,01		523,20	81,75	2.239,96
	Notas:							
	1) En el año 2025 se ha considerado un incremento de salarios del 18% respecto a los del año 2020							
	2) Convenio Colectivo del Sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 251, de 18 de octubre de 2019.							

